



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

RESOLUCION LEGISLATIVA MUNICIPAL N° 032/2026

Dr. Phd. Mario Siancas Hidalgo

PRESIDENTE

DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía municipal implica la elección directa de sus autoridades elegidas por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, de sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones, como lo establece el art. 272 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, reconocidas en el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez". A su vez en el artículo 284-I, establece que el "Concejo Municipal estará compuesto por Concejales y Concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal".

Que, la Directiva del Concejo Municipal debe estar conformada por una Presidenta o Presidente, una Vicepresidenta o Vicepresidente y una Secretaria o Secretario, tal como establece el artículo 28 del Reglamento General del Concejo aprobado mediante Resolución Legislativa Municipal N° 02/2017.

Que, la Resolución Ministerial N° 726, de fecha 05 de agosto del 2014, aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, disponiendo su aplicación obligatoria; el anexo a esta resolución establece que las directrices y dentro de ellas la creación de una Dirección Administrativa para que pueda actuar con independencia administrativa y financiera y la habilitación de usuarios en el SIGEP y en el SICOES.

Que, en sesión ordinaria de fecha 07 de mayo de 2026, se delibero sobre la designación de un funcionario de planilla a efecto de gestionar la habitación y registro de firma ante la entidad financiera Banco Unión, sobre la cuenta Municipal, DA 2 del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y proceder a realizar los trámites administrativos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Yapacaní, Tercera Sección Municipal de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, el Reglamento General del Concejo y Resolución Ministerial N° 726.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- La designación del Presidente del Concejo Municipal, Dr. Phd. Mario Siancas Hidalgo, a efectos de realizar los tramite correspondientes para gestionar su registro, habilitar su firma y el manejo de los recursos económicos de la **CUENTA MUNICIPAL-CUM N° 10000011158644 del Banco Unión**, que se encuentra a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se mantiene la firma autorizada de la **Lic. Marisabel Orellana Casillas, Directora Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Yapacaní.**

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga la Resolución Legislativa Municipal N° 054/2025, de fecha 06 de mayo del 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase la presente disposición Municipal al Órgano Legislativo para su respectivo conocimiento.

Es dada en sala de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, a los 07 días del mes de mayo de 2026.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.


Dr. Phd. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Msc. Dillma Machaca Moya
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní